

---

## Anuncio

---

Modificación de las Delegaciones de atribuciones de la Alcaldía de conformidad con el decreto 2023-6753 de 1 de agosto

---

En fecha 1 de agosto de 2023 la Sra. Alcaldesa mediante decreto 2023-6753 ha resuelto lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Delegar en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública las atribuciones reseñadas en el apartado II del Decreto 2023-6043 de julio, en la redacción dada por el Decreto 2023-6418 de 20 de julio.

En consecuencia establecer la siguiente redacción:

**“II.- DELEGACIÓN EN EL ÁREA DE GOBIERNO DE DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS Y SALUD PÚBLICA**

*Además de las atribuciones señaladas en el apartado IV de la presente resolución, se delegan en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública las siguientes competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Emergencias:*

*II. 1.- La resolución de los expedientes tramitados por la Oficina Municipal de Objetos Perdidos, dependiente de la Policía Local.*

*II. 2.- La concesión y retirada de tarjetas de arma de cuarta categoría de competencia de la Alcaldía según el Reglamento de Armas aprobado por RD 137/1993 de 29 de enero (art. 105 y concordantes).*

*II. 3.- La emisión de certificado al efecto, en caso de que un miembro de la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana desee adquirir un arma, de propiedad particular, a los efectos de su pertinente tramitación ante la intervención de armas de la Guardia Civil, (art. 13 del Decreto 18/1995, de 24 de enero, del Gobierno Valenciano, regulador de los criterios de utilización del equipo de autodefensa y el armamento por las policías locales de la Comunidad Valenciana).*

*II. 4.- La suscripción de los documentos relativos a la acreditación de hechos previamente constatados en informes emitidos por la Policía Local o los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil.*

*II. 5.- Las funciones de dirección del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias así como del resto de la planificación municipal de protección civil, sin perjuicio de las responsabilidades y competencias de los servicios municipales en la materia y salvo que la Alcaldesa ejerza personalmente dichas funciones en cuyo caso la competencia se entenderá avocada. Se hace constar expresamente que, por razones operativas y en atención a las circunstancias de la contingencia que motiven la activación de estos Planes se podrá atribuir la función de dirección en el/la miembro del Gobierno que se considere oportuno por la Alcaldía.*



*II. 6.- La autorización para la intervención fuera del término municipal de Castelló de la Plana del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y/o de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil en caso de dispositivos preventivos o emergencias, a requerimiento de los responsables de la dirección de dichas situaciones.*

*II. 7.- Las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía en virtud del Reglamento de organización, funcionamiento, régimen jurídico y estatuto del voluntariado la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil del Ayuntamiento de Castellón (BOP de 1 de septiembre de 2018).*

*II. 8.- Asimismo, se reservan las competencias para acordar nombramientos y ejercer la potestad sancionadora en el marco del citado Reglamento de la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil.*

*II. 9.- El establecimiento de los criterios municipales que deban elevarse y defenderse en los órganos establecidos en la legislación de protección civil y gestión de emergencias y de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, cuando las decisiones que se tomen en los mismos pudieran afectar a la prestación del servicio municipal y/o al presupuesto municipal.*

*II. 10.- En materia de festejos taurinos, la designación de funcionarios de la Policía Local que asuman la dirección de festejos taurinos tradicionales (art. 35 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana)."*

**SEGUNDO.-** Delegar en la concejalía delegada de Familia las siguientes atribuciones de la Alcaldía, que hasta ahora estaban delegadas en la concejalía delegada de Bienestar Social:

*- Declarar la situación de riesgo de niños, niñas y adolescentes (NNyA) y acordar las medidas tendentes a corregir dicha situación*

*- Remitir informes propuestas de desamparo así como informes de comunicación de posibles abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes al órgano competente de la Generalitat Valenciana y al Ministerio Fiscal.*

En consecuencia, se crea un nuevo apartado XV bis en el Decreto 2023-6043 de 4 de julio con la siguiente redacción:

**"XV BIS.- DELEGACIÓN EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIAS**

*Además de las atribuciones señaladas en el apartado IV de la presente resolución, se delegan en la concejalía delegada de Familias las siguientes competencias:*

*XV BIS 1.- Declarar la situación de riesgo de niños, niñas y adolescentes (NNyA) y acordar las medidas tendentes a corregir dicha situación*

*XV BIS 2- Remitir informes propuestas de desamparo así como informes de comunicación de posibles abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes al órgano competente de la Generalitat Valenciana y al Ministerio Fiscal."*

Asimismo, se declaran suprimidos los apartados XV.3 y XV.7 de la citada resolución por haber quedado vacíos de contenido.

**TERCERO.-** Se delegan en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública las competencias sancionadoras en relación con los expedientes tramitados por los departamentos de ella dependientes, que hasta ahora se delegaban en el Área de



Gobierno de Ciudadanía y Participación y en consecuencia establecer la siguiente redacción del Apartado XXII del Decreto 2023-6043 de 4 de julio

**“XXII.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA SANCIONADORA**

*En materia sancionadora de competencia municipal y atribuida normativamente a la Alcaldía, se delega a los órganos que se relacionan a continuación las siguientes atribuciones:*

*XXII. 1.- Se delega en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública, la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la Ordenanza Reguladora de la Playa de Castellón.*

*XXII. 2.- Se delega en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública, la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de protección de la seguridad ciudadana cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento.*

*XXII. 3.- Se delega en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública, la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de tráfico y seguridad vial cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento.*

*XXII. 4.- Se delega en el Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios, la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento en relación con las sanciones de competencia de esta Alcaldía.*

*XXII. 5.- Se delega en el Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios, la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la normativa estatal o autonómica en materia de contaminación acústica cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento.*

*XXII. 6.- Se delega en la Concejalía Delegada de Salud Pública, la competencia sancionadora que corresponde a la Alcaldía según la legislación de tenencia de animales de compañía y bienestar animal.*

*XXII. 7.- Con carácter general y para todo lo no previsto anteriormente, se delega, a cada Área de Gobierno y Concejalía Delegada, en su respectivo ámbito de actuación y por razón de la materia, las competencias que en materia sancionadora se pudieran atribuir a la Alcaldía en virtud de cualquier normativa diferente de la relacionada en la presente resolución.*

*En el caso de que la atribución de competencias sancionadoras viniera referida a algún ámbito de actuación material propio de la Alcaldía la competencia para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores se delega en el Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación.”*



**CUARTO.-** Será de aplicación a las presentes delegaciones lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2023-6043 de 4 de julio, quedando integrada en su contenido. (...)

(...) **DÉCIMO.-** Se revoca el Decreto 2023-6418 de 20 de julio por haber quedado carente de contenido.”

El texto consolidado de las delegaciones vigentes aprobadas por la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local podrá consultarse en la web municipal ([www.castello.es](http://www.castello.es)) en el apartado Actividad municipal / Normativa municipal / Decretos y acuerdos

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

